

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2017-00257

Teniendo en cuenta que la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno frente a lo dispuesto en auto del 4 de octubre de 2021 (archivo N° 04) y que pese a que en dicha providencia, se indicó que existe un proceso ejecutivo que no ha terminado, lo cierto es que dicho asunto, versa sobre la condena en costas impuesta a la demandada en el proceso de alimentos, de manera que no existe razón para considerar que acceder a la petición elevada por la señora MÓNICA VILLAMIL ARENGAS, pueda poner en riesgo la obligación alimentaria dispuesta en favor de la menor de edad GABRIELA GONZÁLEZ VILLAMIL.

En consecuencia, se levanta provisionalmente la restricción de salida del país de la mencionada demandada, esto es, entre el **15 y 17 de diciembre de 2021**.

Por secretaría ofíciase como corresponda.

**CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8edb4b76f7b368143d4c9dd6e8fd732b4244dfcc0f8b2b95c4a0613b5b45789**

Documento generado en 13/12/2021 04:01:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>